

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL SAN VICENTE DE HUATICOCHA  
CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda (Art. 295) "Formulación y aprobación de presupuesto.- (.....) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. ...."; (Art. 425) "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: /La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias;.... Las ordenanzas;.... /En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas o jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. ....";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda (Art. 8) "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en **el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.**"; (Art. 70) "El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley./Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este Código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades."; (Art. 71) "La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministro a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP. "; (Art. 74, núm. 6) "El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: .... 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;..."; (Art. 106) "Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. /En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código. ...."; (art. 107) "**Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. **En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.**";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 67, literal a) y c) "A la junta parroquial le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;.... c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”,

Que, con un criterio del Procurador General del Estado, contenido en el Oficio No. 15893 de 9 de enero del 2014, en respuesta a la consulta formulada por el Prefecto Provincial de Tungurahua; en el cual, el Procurador del Estado, finaliza su criterio señalando: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con el tercer inciso del artículo 295 de la Constitución de la República y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que se poseione el Ejecutivo local del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, rige el presupuesto del año anterior”.

Que, el presupuesto general parroquial del año 2018 inicial, prorrogado para el año 2019, permitirá a los responsables de la Unidad Administrativa y Financiera institucional, realizar pre compromisos, compromisos, devengados y pagos destinados al cumplimiento de su misión institucional y del presupuesto Participativo como del Plan Anual de la Política Pública (Antes POA) encaminado a cumplir el Plan Toda Una Vida;

En, el ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE

### **APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARROQUIAL Y SUS ANEXOS PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN VICENTE DE HUATICOCHA DEL AÑO ANTERIOR (2018)**

**Art. 1.-Prorrogar el Presupuesto General Parroquial 2018 y sus anexos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Gobierno Parroquial Rural San Vicente de Huaticocha-** En cumplimiento del artículo 295 tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la aplicación de presupuesto prorrogado para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas y entidades adscritas en el ejercicio fiscal 2018, se prorroga el presupuesto General Parroquial 2018 y sus anexos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Gobierno Parroquial San Vicente de Huaticocha el presupuesto general parroquial del año anterior (2018); y se aprueba el Plan Anual de la Política Pública (antes POA) de acuerdo al presupuesto participativo elaborado en el año 2018 dentro de los tiempos y términos establecidos por el COOTAD; durante la ejecución del presupuesto prorrogado 2018, se aprobarán los suplementos de créditos, en especial los provenientes de las nuevas asignaciones del Modelo de Equidad Territorial (Artículos 192 y 193 del COOTAD) año 2018 y de las estimaciones provisionales de la Ley; los suplementos que fueron codificados durante el ejercicio fiscal del año 2018, y los excedentes de caja que se mantengan al finalizar el año fiscal que se constituyen en ingresos de caja del siguiente año fiscal.

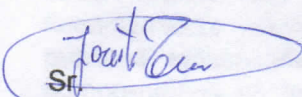
**Art. 2.-** Al presupuesto prorrogado del año 2018, se autoriza a los responsables de la Unidad Administrativa y Financiera institucional, insertar las obras de arrastre en base a los compromisos emitidos por efecto de los suplementos de ingresos que ingresaron en el año 2018 después de la aprobación del presupuesto inicial 2018 con sustento en el inciso tercero del artículo 295 de la Constitución de la República que manda que regirá el presupuesto anterior y que cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por el gobierno parroquial dentro del límite establecido por la ley, destinados al cumplimiento de su misión institucional y del presupuesto Participativo como del Plan Anual de la Política Pública antes POA encaminado a cumplir el Plan Nacional Toda una Vida.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Parroquial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial San Vicente de Huaticocho, a los veinte días del mes de Diciembre del 2018.

Sr.  
**PRESIDENTE**

  
Sr(a).  
**VICEPRESIDENTE(A)**

  
Sr.  
**VOCAL**

  
Sr.  
**VOCAL**

Sra.  
**VOCAL**

  
Sra...  
**TESORERA**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE HUATICOCHA...-CERTIFICO:** Que la RESOLUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARROQUIAL Y SUS ANEXOS PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN VICENTE DE HUATICOCHA SE PRORROGA EL PRESUPUESTO GENERAL PARROQUIAL DEL AÑO ANTERIOR (2018), fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 14 de Diciembre del 2018 y el 20 de Diciembre del 2018.

  
**TESORERA**